

FORTUNA SILVER MINES INC.
(la "Compañía")

POLÍTICA SOBRE TITULARIDAD DE ACCIONES

El Directorio de la Compañía ha adoptado esta Política sobre Titularidad de Acciones con el fin de establecer lineamientos sobre titularidad de acciones que mejorarán la convergencia de los intereses de los directores y de los funcionarios ejecutivos de la Compañía con los de sus accionistas.

Funcionarios Ejecutivos

Los funcionarios ejecutivos de la Compañía están obligados a mantener acciones comunes de la Compañía con valores mínimos de la siguiente manera:

- Director Ejecutivo: Valor equivalente a tres veces el monto bruto de su remuneración básica anual.
- Director Financiero y Vicepresidentes: Valor equivalente a una vez el monto bruto de su remuneración básica anual.

Las personas que estén ocupando el cargo a la fecha de vigencia de esta Política (la "**Fecha de Vigencia**") están obligadas a alcanzar el nivel correspondiente de titularidad de acciones dentro de un plazo de cinco (5) años después de la Fecha de Vigencia. Los funcionarios ejecutivos contratados después de la Fecha de Vigencia deberán alcanzar su nivel mínimo de titularidad de acciones dentro de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que sean nombrados funcionarios ejecutivos de la Compañía.

Funcionarios no ejecutivos

Los funcionarios no ejecutivos de la Compañía están obligados a mantener acciones comunes de la Compañía con un valor equivalente a tres veces el monto bruto de su retribución anual como directores. Las personas que son directores a la Fecha de Vigencia están obligadas a alcanzar este nivel de titularidad de acciones dentro de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la Fecha de Vigencia. Los directores nombrados con posterioridad a la Fecha de Vigencia deberán alcanzar este nivel de titularidad de acciones dentro de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que sean elegidos o nombrados directores de la Compañía.

Cálculo de los valores de la titularidad de acciones

El valor de la titularidad de acciones de cada persona se calculará de la siguiente manera:

1. En el caso de los funcionarios ejecutivos y directores existentes a la Fecha de Vigencia, según corresponda:
 - a) el número de acciones comunes de las que son titulares a la Fecha de Vigencia multiplicado por el precio de cierre (el "**Precio de Cierre**") de las acciones comunes de la Compañía en la Fecha de Vigencia, u otro precio que el Comité de Compensación pueda aprobar; y/o
 - b) para Unidades de Acciones Diferidas de titularidad de los directores a la Fecha de Vigencia, el valor a la fecha de otorgamiento de dichas Unidades de Acciones Diferidas;

2. En el caso de funcionarios ejecutivos y directores nombrados o elegidos con posterioridad a la Fecha de Vigencia, según corresponda, el número de acciones comunes de las que son titulares a la fecha de su nombramiento o elección multiplicado por el precio de cierre de las acciones comunes de la Compañía en aquella fecha o cualquier otro precio que el Comité de Compensación pueda aprobar.
3. En el caso de títulos valores adquiridos con posterioridad a la Fecha de Vigencia, según corresponda:
 - a) para acciones comunes, el costo de adquisición de estas;
 - b) para Unidades de Acciones Diferidas otorgadas a directores en la fecha de su nombramiento o elección o con posterioridad a ella, el valor a la fecha de otorgamiento de dichas Unidades de Acciones Diferidas; y/o
 - c) para Unidades de Acciones Restringidas que deban cancelarse en acciones comunes, el valor a la fecha de otorgamiento de dichas Unidades de Acciones Restringidas, independientemente de cualquier restricción a su titularidad.

Cómo alcanzar niveles de cumplimiento

Una vez que una persona haya alcanzado el nivel de titularidad de acciones establecido por la presente Política, dicha persona no está obligada a aumentar sus participaciones para reflejar fluctuaciones posteriores en el precio de mercado de las acciones comunes de la Compañía que pudieran causar una reducción en el valor de dichas participaciones. Sin embargo, en caso de un aumento en la remuneración básica anual de un funcionario ejecutivo o en la retribución anual de un director, dicha persona estará obligada a aumentar sus participaciones por un monto equivalente al del aumento en su remuneración o retribución dentro de un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha del aumento.

Cambios en esta Política

El Directorio se reserva el derecho, a su absoluta discreción, de modificar la presente Política de manera periódica según lo considere necesario.

Fecha: 15 de diciembre de 2017